Junta Nacional de Jardines Infantiles

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 577

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

VIÑA DEL MAR, 18 FEB. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley Nº 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/2878 de 26 agosto 2010 que aprueba el modelo de convenio de reparación y N° 015/2848 de 1 de diciembre de 2008, Resoluciones Nº 015/026 de 2.000 Nº 015/172 de 2.001, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y resolución exenta N° 3397 de fecha 24 de Noviembre de 2010 de la DR JUNJI; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a raíz del terremoto que afectó la zona central del país el 27 de febrero de 2010, se produjo un deterioro de la estructura del mencionado espacio preescolar, lo que devino en la imposibilidad práctica de que este recinto sea utilizado integralmente para su objetivo.

En virtud del Decreto Supremo Nº 150 del Ministerio del Interior, de fecha 27 de febrero de 2010, se han señalado a las Regiones de Valparaíso, Metropolitana, de O'Higgins, del Maule, del Biobío y de La Araucanía como afectadas por la catástrofe derivada del mencionado terremoto.

En razón de lo anterior, el establecimiento de educación inicial J.I. Las Florcitas ubicado en calle Manuel Rodríguez Nº 405, Hijuelas Centro, comuna de Hijuelas, administrado por la Ilustre Municipalidad de Hijuelas requiere con urgencia una reposición parcial de sus instalaciones, con el objeto de poder reiniciar sus actividades prontamente.

2.- Que, en razón de lo anterior, con fecha 19 de octubre de 2010 la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la Ilustre Municipalidad de Hijuelas un convenio de transferencia de fondos que tiene por objeto la reparación de espacios del citado Jardín Infantil, 01 nivel sala cuna y un nivel medio que cuenta con una capacidad actual total de 40 lactantes en el inmueble ubicado en calle Manuel Rodriguez Nº 405, Hijuelas Centro, comuna de Hijuelas.

3.- Que, mediante el oficio Nº 31/2011 de fecha 09 de febrero de 2011 la Ilustre Municipalidad de Hijuelas solicita que las remesas sean dirigidas a otra cuenta corriente de la misma institución bancaria.

4.- Que, en este sentido es necesario regularizar administrativamente lo actuado.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobada la modificación del convenio para transferencia de fondos suscrito entre la **Dirección Regional de la V Región** y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, para la reparación de espacios preescolares, para la atención de un total de 52 párvulos, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

En la ciudad de Viña del Mar, a 10 febrero de de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (s), doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ,** Cédula de Identidad N° 6.622.044-2 , ambas domiciliadas en calle Siete Norte Nº 610, comuna de Viña del Mar, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, RUT N° 69.060.500-7,representada por su Alcalde (s) don **CARLOS ALBERTO ZUÑIGA ZAPATA**, cédula de identidad Nº 15.409.740-6 ambos domiciliados en calle Manuel Rodriguez Nº 1665, comuna de Hijuelas, V Región de Valparaíso, en adelante también la **"MUNICIPALIDAD"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de octubre de 2010, se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la reparación de espacios preescolares en el "**J.I. Las Florcitas"** ubicado en calle Manuel Rodríguez Nº 405, Hijuelas Centro, comuna de Hijuelas.

SEGUNDO: En la Cláusula séptima del Convenio de Transferencia precedentemente individualizado se establecía que la forma para transferir dichos recursos, como también se indicaba el Banco y la cuenta corriente que se utilizaría con esta finalidad. Mediante el oficio Nº 31/2011 de fecha 09 de febrero de 2011 la Ilustre Municipalidad de Hijuelas solicita que las remesas sean dirigidas a otra cuenta corriente de la misma institución bancaria.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula séptima por la siguiente:

"**SÉPTIMO**: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

1.- Una primera cuota, correspondiente al 80% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado por parte de la MUNICIPALIDAD, el contrato de ejecución de obras con el contratista y efectuada la entrega del terreno. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:

- Copia del Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.
- Copia de Garantía Bancaria del fiel cumplimiento del Contrato, cuando corresponda de acuerdo a la legislación vigente.
- Copia del Acta de entrega de terreno.

2.- Una segunda cuota, correspondiente al 20% restante del monto total a financiar, que se entregará una vez efectuado el ingreso de los antecedentes a la Dirección de Obras respectiva para su recepción, para aquellas obras que requieran de tal trámite. (Recepción de las obras sin observaciones por parte del ITO) Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- Cualesquiera de los siguientes documentos:

  -Copia de la Orden de Pago de la MUNICIPALIDAD, o
  -Comprobante de Egreso, o
  -Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando estos incorporen el detalle del comprobante de pago), que corresponda como copia fiel al original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda de las obras de adecuación/habilitación, o
  -Copia de la o las Facturas canceladas por el contratista que acrediten ser copia fiel del documento original.
- Inscripciones SEC gas y electricidad, cuando corresponda.
- Declaración de instalaciones de agua y alcantarillado, cuando corresponda.
- Aprobación del Servicio de salud, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de la obra.
- Comprobante de Ingreso del expediente a la Dirección de Obras Municipales respectiva para efectuar su recepción, en aquellas obras que requieran de tal recepción.

Sin perjuicio de corresponder a la MUNICIPALIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente N° 22709000067 del Banco del Estado.

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico vrossat@veronicarossat.cl

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos dentro del plazo de 10 días de efectuada cada transferencia de fondos. "

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 19 de noviembre de 2010 y su resolución aprobatoria 015/3397 del 24 de noviembre de 2010 de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

SEXTO: La personería de doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Directora Regional (s) para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/2848 del 01 de diciembre de 2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.
La personería de don **CARLOS ALBERTO ZUÑIGA ZAPATA,** para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de HIJUELAS, consta en Decreto Municipal Nº 539 del fecha, en virtud del cual asume sus funciones.

2.- IMPÚTESE, el gasto que se genere al Subtitulo 33, ítem 03, asignación 005, del programa 01 de La Ley de Presupuesto año 2011 de La Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL (s)
JUNJI VALPARAISO

PAR/DMA/amm
Distribución
Entidad
Sub Dirección de Gestión
Unidad Asesoría Jurídica
Oficina de Partes